

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 **0103 2021 00339**

Atendiendo lo manifestado por el apoderado del demandante y coadyuvado por el representante legal, el juzgado conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

R E S U E L V E:

1.- DAR por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, contra **ROSA HELENA CARDOZO MOZO**, por pago de las cuotas en mora respecto del pagaré 359338021 y por pago total de la obligación respecto del pagaré 356877667/52900199.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.

3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo al demandante con las constancias de vigencia de la obligación en el pagaré 359338021 y Escritura Pública 8918 del 02/11/2017 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá.

4.- SIN COSTAS

5.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>65</u>	Hoy <u>21-10-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ	
Secretario	